

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE :IGLESIA DEL NAZARENO EN COLOMBIA
DEMANDADO :JOSE ALBEIRO RESTREPO QUINTERO
RADICACION :2023-00207-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, el día 14 de noviembre del 2023, el Juzgado, RESUELVE:

1. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la parte demandada en este asunto JOSE ALBEIRO RESTREPO QUINTERO, ha contestado la demanda, en donde alega mejoras a su favor, comporta que se tramite aquel pedimento como EXCEPCION, por así disponerlo el numeral 4º del art. 384 del CGP; para efectos de su trámite y traslado a la parte contraria, aquel ya se surtió en los términos del parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022, sumado a que la pasiva ya se pronunció sobre su contenido, descorriendo entonces aquel traslado exceptivo.
2. Se tiene por revocado el poder del Dr. Dagoberto Buendía Ramírez y se RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JOSE EDGARDO LOAIZA MARIN identificado con T.P. No.93787 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado JOSE ALBEIRO RESTREPO QUINTERO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
3. Anexar el escrito de la parte actora, mediante el cual se pronuncian frente a la contestación de la demanda, en los términos antes mencionados
4. En firme este auto, se dispondrá sobre el impulso respectivo del proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 195
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario